

MAT.: Otorga permiso precario a la Sra. Herodia Celmira Saavedra Coliqueo.

SECCIÓN 1ª Nº 1794

LAS CONDES, 29 MAY 2025



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Solicitud de Permiso Precario de fecha 29 de abril 2025;
2. Layout instalación del carro.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **HERODIA CELMIRA SAAVEDRA COLIQUEO**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED] Región Metropolitana, para ocupar una superficie aproximada de 9 metros cuadrados, para la instalación de un carro para la venta de comida rápida, alimentos fritos en el momento, papas fritas, sopaipillas, bebidas y alimentos preparados, en Av. Fleming con Calle Totoralillo.
2. El permiso se otorga desde el 27 de mayo 2025 hasta el 27 de mayo 2026, su funcionamiento será de martes a viernes en horario de 16:00 a 22:00 hrs.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:



6

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y **normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad**, si correspondiere.
- b. **Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento vigente otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.**
- c. **La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.**
- d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- f. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
- g. Velar por el cuidado del espacio público ocupado y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento.
- h. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.
- i. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- j. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones, no interfiriendo en las calles.
- k. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- l. En caso de existir ferias o actividades en el espacio público utilizado, el beneficiario deberá trasladar su carro en un perímetro desocupado dentro del mismo sector.
- m. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- n. El carro deberá ser autosustentable y deberá contar con un generador insonoro para abastecer sus necesidades eléctricas.
- o. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.

6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas aledañas al carro y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- c. Vulnerar el giro autorizado



d. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la Ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.

7. El beneficiario responderá de toda indemnización que debe pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM 0,9**, el pago deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación. Una vez realizado el pago remitir copia del comprobante de pago al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl

9. La supervisión del presente decreto corresponderá al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

10. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula, por carta certificada o correo electrónico por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Patentes Municipales
- Secplan

- Tesorería